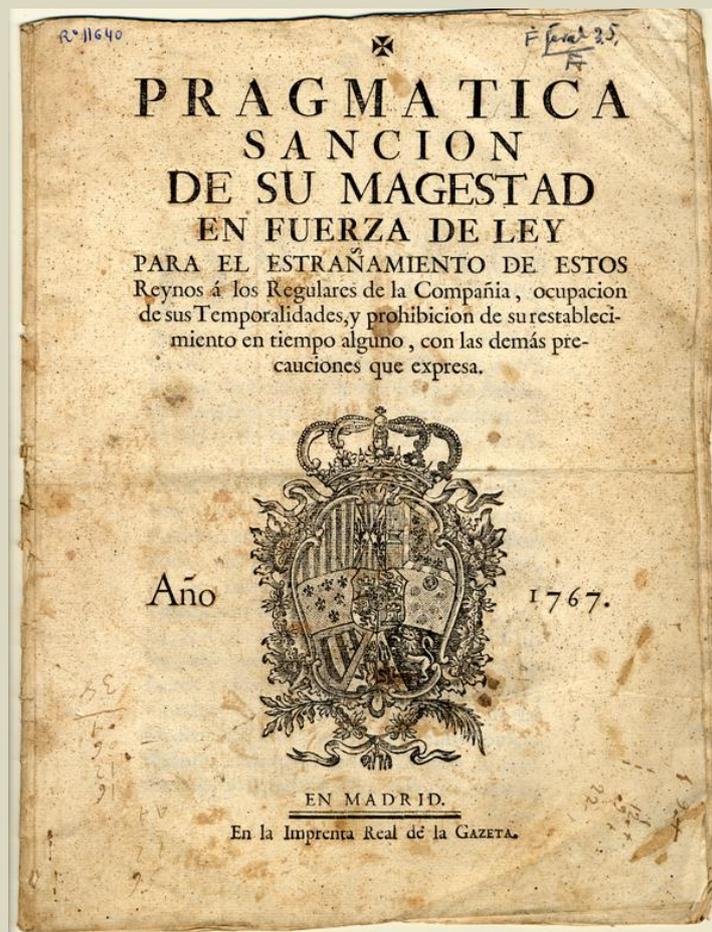


La expulsión de los jesuitas de Pontevedra a través de los fondos bibliográficos del Museo de Pontevedra.

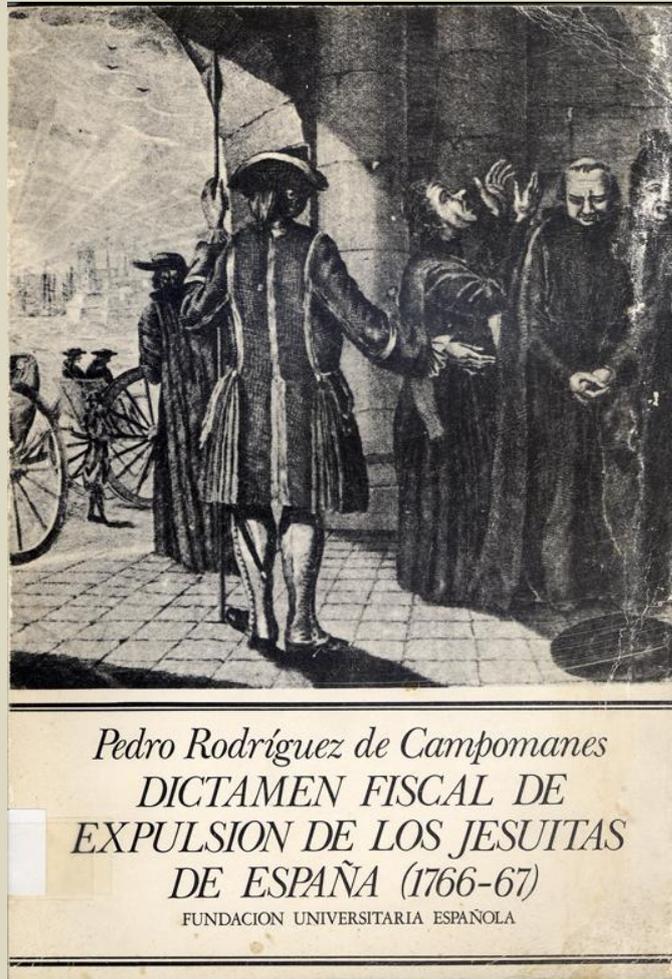
El Museo de Pontevedra durante el pasado mes de junio acogió una exposición sobre el “Tricentenario de la consagración de la iglesia de los jesuitas, hoy parroquia de San Bartolomé”, comisariada por Ángeles Tilve, que abrió el camino al presente estudio.

La expulsión de los Jesuitas se lleva a cabo en el siglo XVIII durante el reinado de Carlos III, quien el 27 de febrero de 1767 firma la *Pragmática Sanción* que “extraña” a los Jesuitas de todo el Reino. El día 1 de abril en Madrid y el 3 en el resto de España se ejecuta. La medida no fue una decisión precipitada sino que estuvo gestada desde los tiempos de Fernando VI, cuando en 1754 se destituyó al Marqués de la Ensenada, y el jesuita Padre Rábago dejó de ser el confesor real. La llegada de un nuevo equipo ministerial anti-jesuitico en el que el ministro Orga, antiguo manteísta resentido, jugó un papel fundamental, prepara el camino a la que se denominará en tiempos de Carlos III, “Operación Cesárea”.

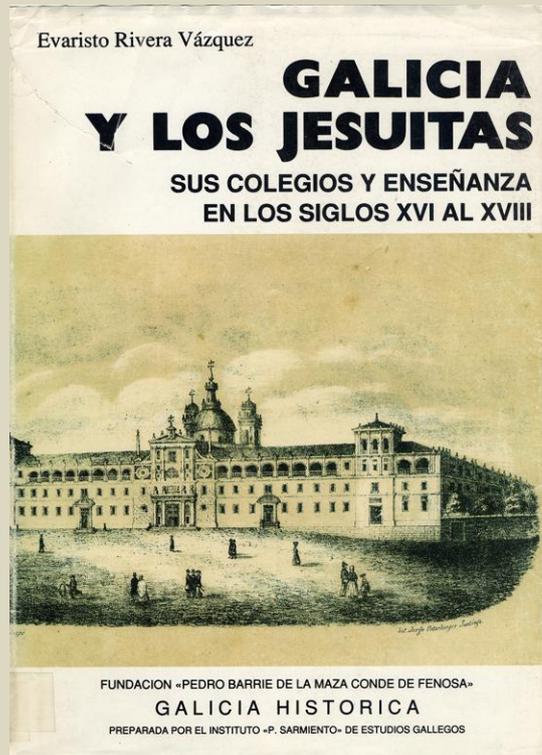


La expulsión se basó en intereses económicos, sociales y de índole política más que religiosos. Los motines primaverales de 1766 contra Esquilache, de los que fueron acusados los jesuitas, llevan al Rey a crear un Consejo Extraordinario, cuyos miembros se confabulan en un juramento de silencio. Además, el Monarca va a solicitar una pesquisa reservada al fiscal del Consejo de Castilla, Rodríguez Campomanes, quien, en 31 de diciembre de 1766 entrega al Rey un escrito con 746 puntos, en los

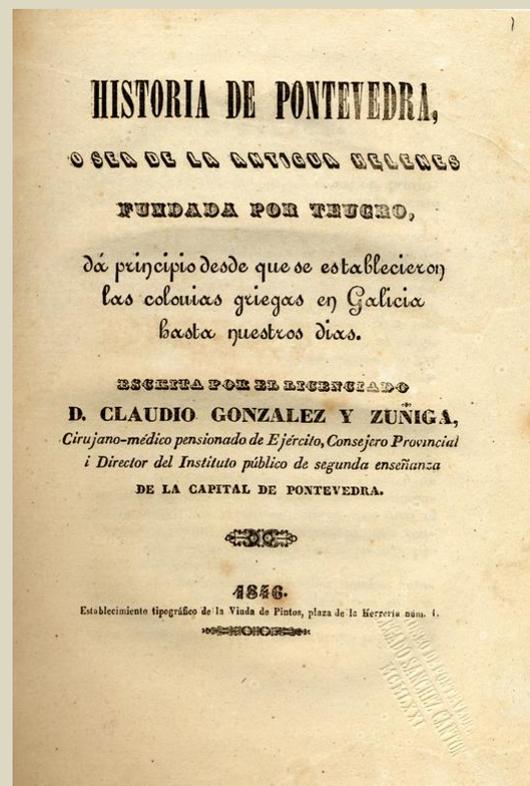
que enumera las razones por las que los Jesuitas deben de ser expulsados. Desconocido hasta el siglo XX, en la actualidad podemos afirmar que en ese "*Dictamen Fiscal*" se va a sustentar toda la base jurídica de los escritos, providencias, o autos de extrañamiento, e incluso extinción universal de la Compañía, desbancando de este modo la idea equivocada de que el artífice de la trama había sido el Conde de Aranda como presidente del Consejo de Castilla, cuando en realidad solo fue un instrumento.



Pontevedra, tiene Colegio jesuita desde 1654 y es por ello que las autoridades locales reciben el *pliego reservado* que el 20 de marzo de 1767 envía el Conde de Aranda a todas las poblaciones que contaban con un centro. Las instrucciones prohíben que sea abierto antes del 2 de abril y expresan la exigencia de que se cumplan al pié de la letra todas y cada una de las disposiciones que se indican, sin olvidar, que los religiosos "aunque extrañados, están bajo la protección del Rey" y merecen un trato de respeto. Esta es la única parte del acta de expulsión que no se va a cumplir. Para el estudio de todo el proceso en Galicia contamos con un importante trabajo realizado por el Padre Rivera Vázquez publicado bajo el título de *Galicia y los Jesuitas*. En esta labor investigadora incluye referencias a fuentes escritas, alguna coetánea a la expulsión, como es el *Diario* manuscrito del P. Luengo.



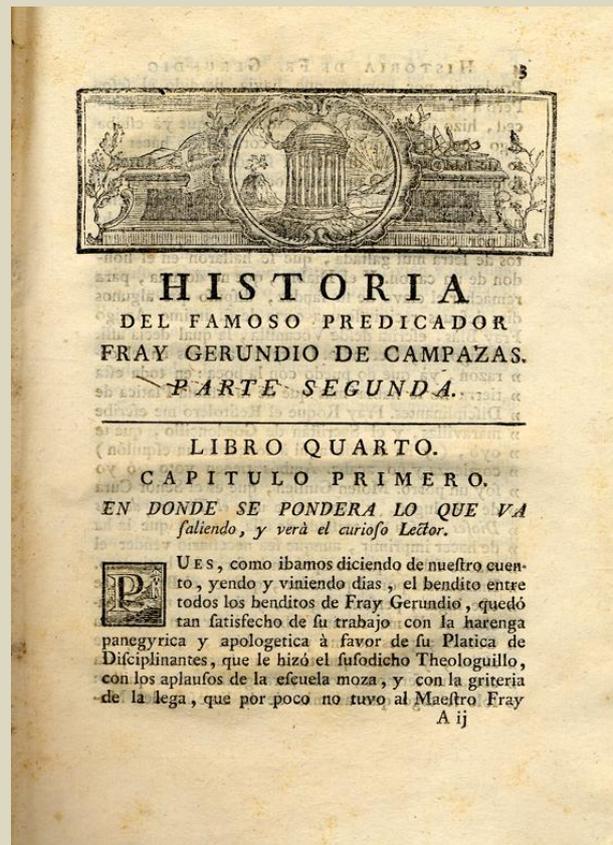
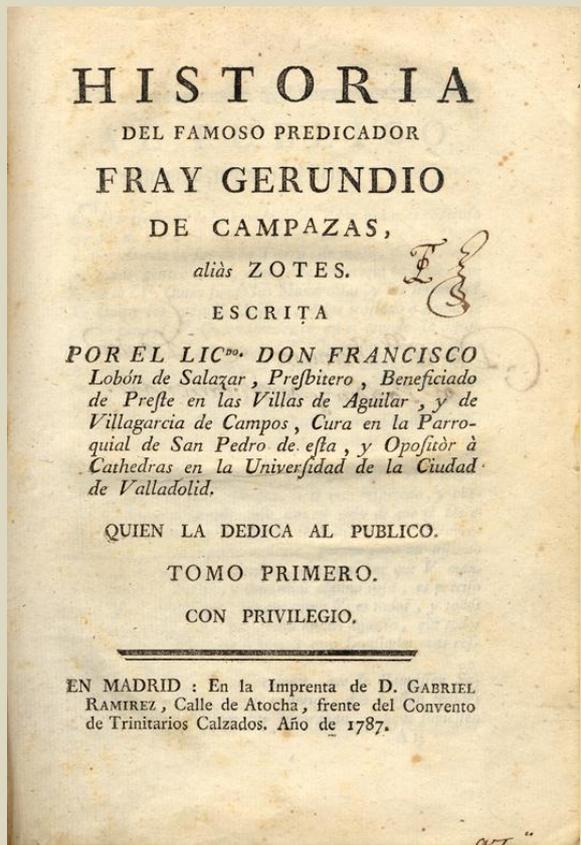
Durante la noche del 2 al 3 de abril las tropas del provincial de la ciudad y del regimiento de Navarra rodean el Colegio de Pontevedra. Don José Manuel Otero Pazos, teniente corregidor de la villa, acude muy temprano con un escribano para que tome nota de que se cumplen los 29 puntos que se recogen en el acta, con ellos se persigue un doble objetivo: el extrañamiento de los 14 sujetos que están en la casa y la ocupación de todos sus bienes. El Padre Isla, testigo presencial por encontrarse en este Colegio, recoge en el *Memorial en nombre de las cuatro provincias de España de la Compañía de Jesús desterrados del reino a S.M. el Rey Don Carlos III*, escrito en el destierro, en 1768 en Calvi (Córcega), como se llevó a cabo la operación, en ocasiones con crueldad. Todos los residentes en el Colegio fueron reclusos en la habitación del rector y se procedió a la lectura de la *Pragmática Sanción*. Después, se hizo recuento de alhajas y bienes y se revisaron todo tipo de libros y papeles, dejando apenas alguna pertenencia a los Padres. También el historiador local Claudio González Zúñiga en su *Historia de Pontevedra* publicada en 1846, antes de que el memorial de Francisco Isla vea la luz, relata la expulsión: el pueblo de Pontevedra arropando a los jesuitas, llora su marcha. Y, el propio autor, no puede reprimir añadir un lamento: el día 4 con la marcha de los jesuitas, fue “día de luto y llanto para el pueblo de Pontevedra....todas las puertas... se cerraron para el saber humano.”



El mismo memorial del P. Isla recoge la preocupación por el éxito alcanzado por su obra *Fray Gerundio de Campazas* y de cómo, por miedo a que se pudiera achacar a toda la Compañía la culpa de un sujeto particular, él, dejó en el colegio de Pontevedra sobre su mesa de trabajo, las notas con las que es reprendido por el Padre Provincial por haber publicado la obra. Razón no le faltaba, pues aunque desconocía el informe de Campomanes, debido al gran secretismo que rodeó la operación de extrañamiento, el punto 589 dice que el principal objetivo del *Fray Gerundio* es desprestigiar a las demás órdenes religiosas, con las que está en contradicción, desacreditándolas y haciéndolas parecer ridículas.

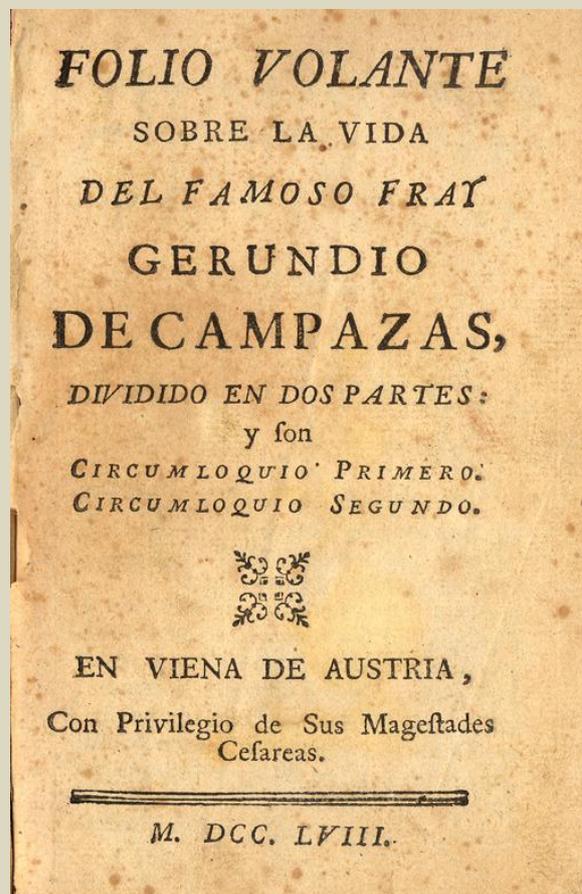


La obra había visto la luz en Madrid en 1758 bajo el pseudónimo Francisco Lobón de Salazar, y fue acogida con un entusiasmo tal que en menos de una hora de su aparición se vendieron 300 ejemplares, incluidos los que estaban en rama. Y, la tirada total, de 1.500, se agotó en el tiempo que tardaron en trabajar en su edición, día y noche, 9 librerías. Pero pronto fue denunciada a la Inquisición por su irreverencia a los ministros de Dios. El tribunal del Santo Oficio paró los trabajos de reimpresión hasta que el 10 de mayo de 1760 dio su veredicto: condenaban expresiones del libro, pero nada se le imputaba al autor, sin embargo, se prohibían los escritos a favor y en contra. Esto no impidió que proliferaran los papeles volantes sobre un libro que criticaba duramente el lenguaje pomposo de los sermones que muchos religiosos empleaban y que el pueblo no podía entender. Por otro lado, La celebridad alcanzada y la fuerte demanda, llevan a muchos países europeos a traducir la obra. En España se sigue leyendo con avidez y se suceden las impresiones hasta entrado el siglo XIX.



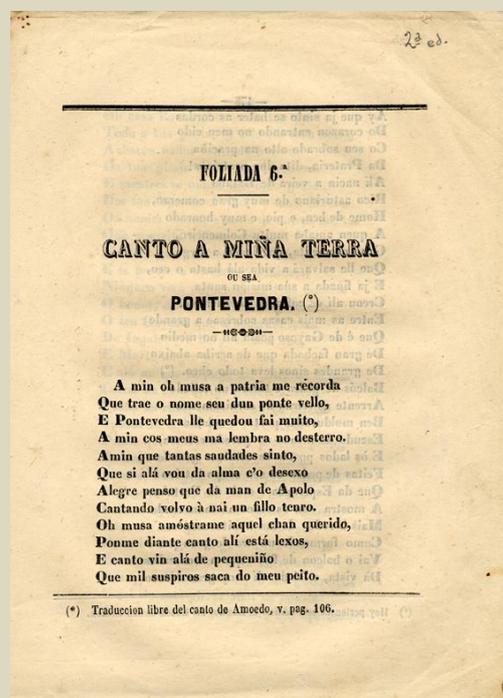
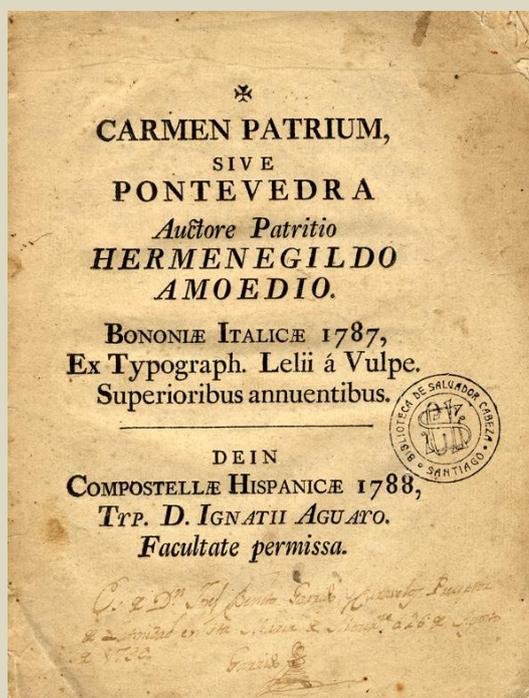
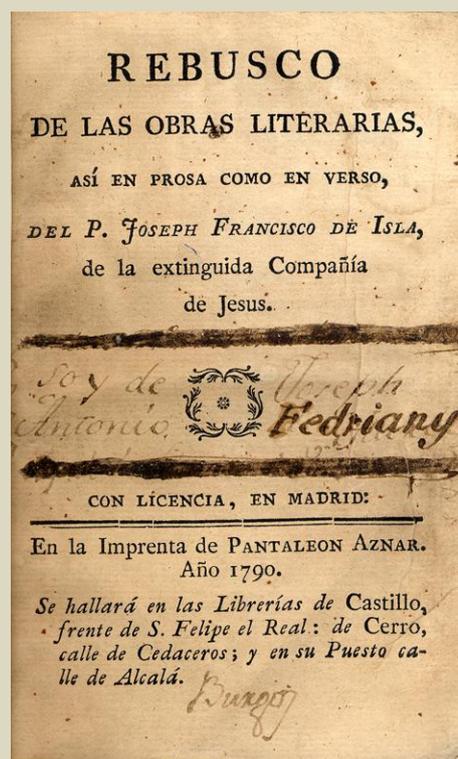
Debido a la repercusión mediática de *Fray Gerundio* surgen ediciones piratas y apócrifas, pues los oportunistas no pierden la ocasión de beneficiarse del éxito alcanzado por ella. En el mismo año de la aparición de la 1ª edición se publicó en Viena un folletito anónimo titulado *Folio Volante sobre la vida del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas* cuya autoría, según Palau en su *Manual del librero Hispanoamericano*, corresponde al P. Domingo Patricio Meagher.

En esta misma línea de engaño ve la luz un impreso que enfadó mucho a Maria Francisca Isla, hermana y alter ego de Francisco, publicado en Madrid en el año 1790, cuando el P. Isla ya había muerto, con el título de *Rebusco de las obras literaria, así en prosa como en verso del Padre Isla*, contenía cartas, versos, sátiras y, aunque se pretendía atribuirlo al jesuita, su estilo tosco, excepto en las cartas, y la denuncia constante de



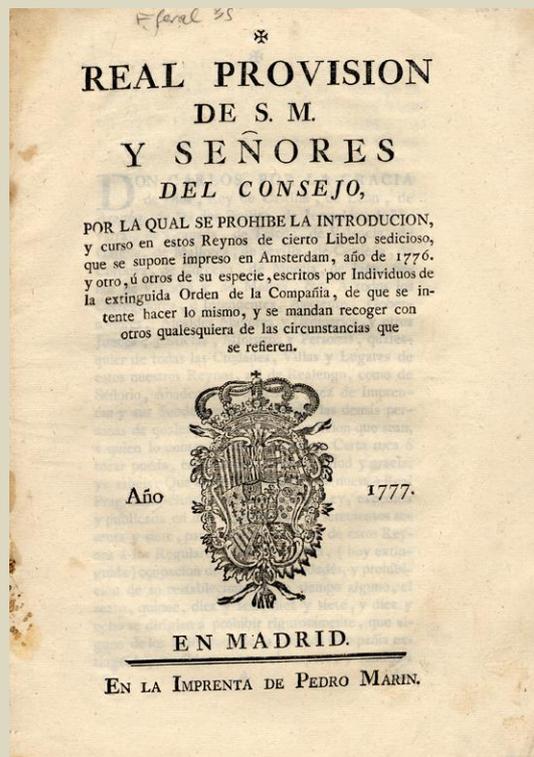
su hermana relativa a su falsedad, ponen a esta primera edición de la obra en el lugar que le corresponde.

El relato del periplo de los jesuitas desde que embarcan en los puertos españoles —los hermanos de Pontevedra lo hacen en Ferrol— hasta que llegan a los Estados Pontificios que Carlos III había elegido como destino final de todos los “expulsos”, habla de las muchas penalidades por las que pasan los padres, hasta el punto de que algunos no consiguen finalizar el viaje; y los que lo logran se encuentran con la sorpresa de que el Papa Clemente XIII, después de quejarse amargamente, no los acepta en su territorio. Carlos III consigue de la República de Génova que se establezcan en Córcega hasta que, en 1768, Francia compra la isla y el papa decide acogerlos. Los religiosos que pertenecen a la provincia de Castilla, en la que se incluye el colegio de Pontevedra, van a establecerse en Bolonia y esta es la razón por la que en 1787 se publica allí el *Carmen Patrium Sive Pontevedra* escrito por el P. Amoedo Carballo, natural de la “Boa Vila” por la que siente gran nostalgia. Este hermoso elogio de la ciudad, está escrito en latín, en hexámetros dactílicos que son un metro para especialistas, que él había aprendido en el colegio pontevedrés. Para el prólogo, dirigido a sus paisanos, utiliza la prosa. Se reedita al año siguiente en Santiago por la emblemática imprenta de Ignacio Aguayo.



La versión gallega aparece en 1853 en Pontevedra de la mano de Xoán Manoel Pintos, sabedor del desconocimiento de la obra y del olvido del autor por parte de sus paisanos.

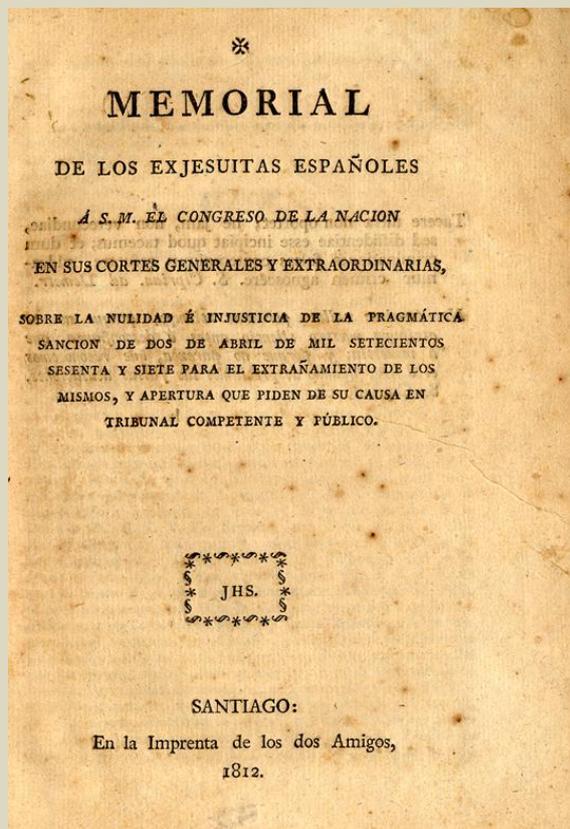
Cuando en 1773 el papa Clemente XIV en su Breve de extinción y abolición de la orden, *Dominus ac Redemptor*, expresa la prohibición de hablar o escribir sobre la Compañía a todo el clero secular y regular e incluso a los ex - jesuitas, hacía ya tiempo que los impresos sobre el tema corrían por Europa e incluso por España, aquí, a pesar de que el propio Rey Carlos III había “impuesto silencio” en la *Pragmática Sanción* de 1767 bajo la amenaza de castigar como reos de “lesa magestad” a todos sus súbditos que contravinieran su orden. La gota final que llevó al rey a prohibir la entrada de “libelos” en España, fue el escrito “Letra del Vescobo...”, publicado en Amsterdam en 1776, que en sus 73 páginas contenía respuestas demostrativas de la inocencia de los jesuitas y afirmaba que “el gobierno español después de haber desterrado a los jesuitas está ocupado buscando entre los papeles las causas del destierro”. La Real Provisión del Rey publicada en Madrid en 1777, es clara en su intención, retirada de todos los ejemplares y copias tanto impresas como manuscritas.



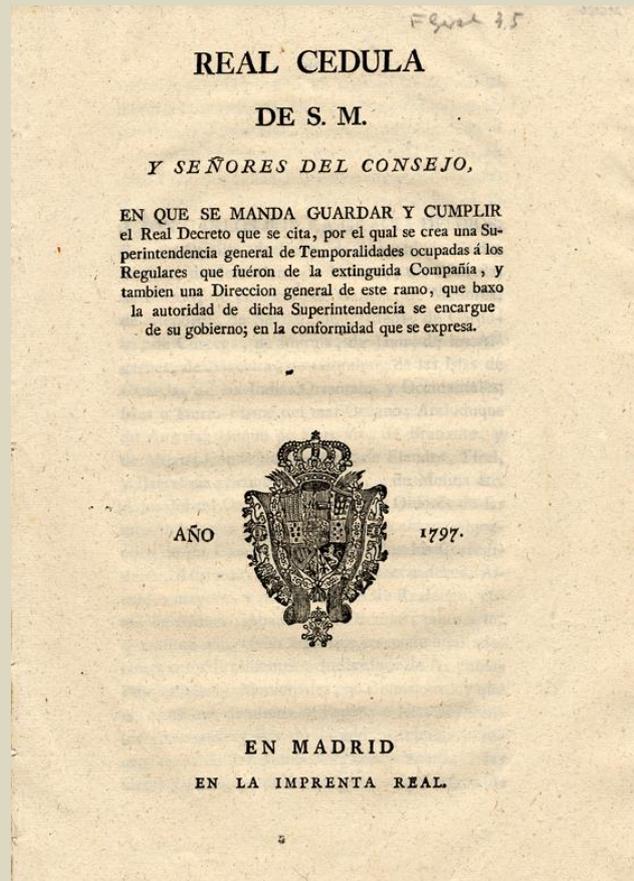
Después de la expulsión, el procurador de cada colegio tenía que permanecer en él durante dos meses para ajustar las cuentas e informar a los comisionados de los bienes o temporalidades, esto es, todas las propiedades, bienes muebles e inmuebles, rentas eclesiásticas... que poseía cada centro, con el fin de cubrir con ellas los gastos que ocasionaba la expulsión y el pago de la pensión vitalicia que se había concedido a los “expulsos”. Para su gestión y control, Carlos III puso en marcha un sistema administrativo dirigido por un Consejo Extraordinario, integrado por ministros laicos y religiosos, siempre supeditado a la última decisión del Rey. Dentro de este trabajo de reglamentación que está llevando a cabo, el Rey pide en 1768 a los fiscales Rodríguez Campomanes y José Moñino, un informe con el que poder justificar que las posesiones embargadas corresponden al Monarca y así evitar las reclamaciones del Papa. En 1769 subasta parte de los bienes y crea las Juntas Provinciales y las Locales y por la *Real Cédula* de 25 de noviembre de 1783 estipula el nacimiento de una Dirección de temporalidades para España e islas adyacentes para de este modo, liberar al Consejo de los problemas económicos derivados de su gestión. En 1797 el Rey da una *Real Cédula* por la que se crea una Superintendencia General de temporalidades y una Dirección General.

Finalmente, al año siguiente, por el *Real decreto de 19 de septiembre*, se incorporan a la Real Hacienda los bienes que estaban sin vender, en forma de vales reales, en un intento de sanearla.

El 7 de agosto de 1814 Pío VII da la bula *Sollicitudo Omnium Ecclesiarum* que deroga en todos los Estados la bula de Clemente XIV y Fernando VII el 29 de mayo de 1815 revoca la pragmática de su abuelo Carlos III y restituye a la Compañía. La lucha había sido larga, y los folios escritos a favor y en contra, incontables. El Museo conserva un memorial de 1812, en el que los firmantes, presbíteros ex –jesuitas,



Compañía en 1815. Sin embargo la desaparición y reaparición de la Orden en España siempre estuvo supeditada a motivos políticos y aún sufrirá una nueva supresión y restauración en 1823, en ciclos coincidentes con el signo contradictorio de la política española decimonónica. Estos vaivenes ya no pudieron ser relatados por el Padre Isla que había muerto el 2 de noviembre de 1781, en Bolonia, ni por el P Amoedo Carballo que murió el 24 de diciembre de 1811 en la cárcel de Mantua a donde fue a parar por haberse negado a reconocer como rey de España a José I Bonaparte.



Juan José Tolrá, Elias Royo y José Otero denuncian formalmente la *Pragmática Sanción* de 1767, y la presentan como una “sentencia abusiva, ilegal, capciosa, calumniosa, errónea, injusta”, con la que Carlos III intentó “cerrar sus bocas y paralizar sus lenguas” y por todo ello apelan a la justicia para que se anule su código legislativo y se constituya un tribunal que trate de forma justa la causa de los jesuitas con arreglo al derecho y las leyes y a las providencias judiciares.

Si Rodríguez Campomanes fue el teórico de la supresión en 1767, ahora el dictamen de otro fiscal, Gutiérrez de la Huerta, devuelve la

Ana Barbazán Iglesias
Bibliotecaria

Bibliografía

Amoedo Carballo, Hermenegildo. *Carmen patrium sive Pontevedra*, Rivera Vázquez, Evaristo, intr., Diez Escanciano, Ambrosio, versión castellana, *Pontevedra. Revista de Estudios Provincias*, Pontevedra, n. 11, 1995, p. 209-228.

Diccionario histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático. O'Neill, Charles E, Domínguez, José María, dir., Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2001, 4 v.

Filgueira Valverde, José. *En el Centenario del P. Isla: 1703-1781: El P. Isla en Pontevedra*, Pontevedra, Deputación Provincial, 1981, Folletos conmemorativos del 12 de octubre; 26.

Filgueira Valverde, José. *El P. Amoedo Carballo: Pontevedra 1747-Bolonia 1811: exiliado, autor del Carmen Patrium , héroe de la Independencia*, Pontevedra, Diputación Provincial, 1986, Folletos conmemorativos del 12 de octubre; 31.

González Zúñiga, Claudio. *Historia de Pontevedra, o sea de la antigua Helenes fundada por Teucro...* Pontevedra, imp. Vda. de Pintos, 1846.

Palau y Dulcet, Antonio. *Manual del librero hispanoamericano: bibliografía general española e hispanoamericana....*, Barcelona, Librería Palau, 1954, T. 7: I-L.

Isla, José Francisco de. *Cartas inéditas del P. Isla*, Fernandez, Luis, ed., Madrid, editorial Razón y Fé, 1957.

Isla, José Francisco de. *Obras escogidas del Padre José Francisco Isla*, con una noticia de su vida y escritos por José Monlau, Madrid, M. Rivadeneyra editor, 1850, Biblioteca de Autores Españoles...; 15.

Martínez Tornero, Carlos Alberto. "Las temporalidades jesuitas. Aproximación al funcionamiento administrativo después de la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767", en *Esteban de Terreros y Pando: vizcaíno, polígrafo y jesuita. III Centenario.1707-2007*, Bilbao, Instituto de estudios vascos, Universidad de Deusto, 2008, p. 537-562.

<http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/11257/1/Temporalidades%20Jesuitas.pdf>

El Padre Isla : su vida , su obra , su tiempo, conferencias...pronunciadas en la Biblioteca pública del Estado de León, ...1981, con ocasión del III Centenario de la muerte del Padre Isla, León, Institución Fray Bernardino de Sahagún, 1983.

Rivera Vázquez, Evaristo. *Galicia y los jesuitas: sus colegios y enseñanza en los siglos XVI al XVIII*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1989, Galicia Histórica.

Rodríguez Campomanes, Pedro. *Dictamen fiscal de la expulsión de los jesuitas de España, 1766-1767*, Cejudo, Jorge y Egido, Teófanos, ed., Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977.

Todo el material que aparece aquí reproducido y la bibliografía consultada se encuentran en nuestros fondos bibliográficos, a excepción del artículo de Carlos Alberto Martínez Tornero, “Las temporalidades jesuitas. Aproximación al funcionamiento administrativo después de la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767”.